



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 17 de abril de 1986

Año V. Núm. 45

## SUMARIO

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

|  | Página |   | Página |
|--|--------|---|--------|
| <b>CONSEJO DE GOBIERNO</b>   |        | <b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>   |        |
| Acuerdo por el que se regulan las subvenciones correspondientes a obras incluidas en el Plan Nacional de Electrificación Rural para 1986 | 556    | Autorización administrativa de instalación eléctrica                              | 556    |
| <b>CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>  |        | Urgente ocupación o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica | 556    |
| Comisión de Urbanismo de La Rioja  |        |   |        |
| Exposición pública de construcciones en suelo no urbanizable   | 556    |   |        |

#### B. Administración del Estado

|   |     |   |     |
|---|-----|---|-----|
| <b>MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL</b>   |     | <b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>                           |     |
| Dirección General de Administración Local   |     | Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de La Rioja | 557 |
| Resolución, de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional | 557 | Resoluciones de sanción   | 559 |
|   |     | <b>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</b>                                 |     |
|   |     | Notificaciones de descubierta   | 560 |
|   |     | Requerimientos  | 560 |

#### C. Administración Local

|  |     |   |     |
|--|-----|---|-----|
| <b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>  |     | <b>AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE</b>                                  |     |
| Aprobación de un contrato de préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja | 561 | Exposición pública del Presupuesto Municipal de 1986              | 562 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>  |     | <b>AYUNTAMIENTO DE PRADILLO</b>                                   |     |
| Exposición pública del Presupuesto de 1986   | 561 | Exposición pública del Presupuesto de 1986                        | 562 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE AUTOL</b>   |     | <b>AYUNTAMIENTO DE PREJANO</b>                                    |     |
| Exposición pública de Padrones de diversas tasas   | 561 | Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985 | 562 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS</b>  |     | <b>AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS</b>                      |     |
| Exposición pública del Presupuesto de 1986   | 561 | Exposición pública del Presupuesto de 1986                        | 562 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>   |     |   |     |
| Información pública del expediente de cesión de un inmueble                              | 561 |   |     |
| Exposición pública del Padrón del arbitrio sobre muros y medianiles sin revocar          | 561 |   |     |
| Exposición pública de varios proyectos de urbanización                                   | 561 |   |     |

### IV. Administración de Justicia

|  |     |  |     |
|--|-----|--|-----|
| <b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>         |     | <b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO</b> |     |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo          |     | Cédula de citación                         | 563 |
| Edicto   | 562 | <b>JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO</b>       |     |
| <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b> |     | Tasación de Costas                         | 563 |
| Edictos  | 562 | <b>JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO</b>       |     |
| <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b> |     | Sentencia                                  | 564 |
| Edicto   | 562 | <b>JUZGADO DE DISTRITO DE ESTELLA</b>      |     |
| Sentencia                                      | 563 | Cédula de citación                         | 564 |
| Edicto   | 563 | <b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 31 DE MADRID</b> |     |
| <b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO</b>     |     | Edicto                                     | 564 |
| Cédulas de citación                            | 563 |  |     |
| Cédula de citación y requerimiento             | 563 |  |     |

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras y servicios

|   |     |  |     |
|---|-----|--|-----|
| <b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>   |     | <b>AYUNTAMIENTO DE PREJANO</b>   |     |
| Oficina de Contratación   |     | Aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la subasta de aprovechamientos forestales 1986 | 564 |
| Concurso para la adquisición e instalación de diversa maquinaria para la lavandería del Hospital de La Rioja en Logroño | 564 |  |     |

#### B. Otros anuncios oficiales

|  |     |   |     |
|--|-----|---|-----|
| <b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>                            |     | <b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>                            |     |
| Solicitud de licencia para apertura de un bar                        | 564 | Comisaría de Aguas  |     |
| <b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>  |     | Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas           | 565 |
| Solicitud de licencia para matadero municipal                        | 565 | <b>COMUNIDAD DE REGANTES DE CORNAGO-IGEA</b>                          |     |
| <b>AYUNTAMIENTO DE LARDERO</b>                                       |     | Convocatoria de Juntas Generales                                      | 565 |
| Solicitud de licencia para un pabellón destinado a granja de conejos | 565 | <b>GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION Nº 24 EN LIQUIDACION DE ARRUBAL</b> |     |
|  |     | Convocatoria a Junta General  | 565 |

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJO DE GOBIERNO

*Acuerdo por el que se regulan las subvenciones correspondientes a obras incluidas en el Plan Nacional de Electrificación Rural para 1986*  
III.A.181

El Plan Nacional de Electrificación Rural tiene como objetivo la construcción y el refuerzo de la infraestructura eléctrica, que sirve a las zonas rurales.

Para la realización del Plan —dado que como explotación eléctrica, su rentabilidad es negativa— es necesario una contribución de la comunidad nacional y regional, sobre todo si se evalúan los beneficios económicos y sociales del proyecto, pero además y precisamente por este motivo, es necesario un control por parte de la Administración, para conseguir que estos fondos se canalicen hacia donde la rentabilidad social sea mayor.

En orden a cumplir el objetivo de llevar a cabo las obras correspondientes al PLANER, el Gobierno de La Rioja establece cada año el Plan que deberá ejecutarse durante el ejercicio.

Una vez desglosado dicho programa por zonas de servicio correspondientes a las distintas empresas distribuidoras de energía eléctrica que actúan en esta Comunidad Autónoma, queda establecido a cuál de ellas corresponde ejecutar cada una de las obras.

Por este motivo, se considera oportuno firmar con cada una de ellas, un Convenio de Colaboración que establezca las condiciones para la concesión de subvenciones a las citadas empresas, así como la línea que habrán de seguir las mismas para la contratación y ejecución de las obras incluidas en el PLANER.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 21 de marzo de 1986, acuerda:

1º.— Es objeto del presente Acuerdo, la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de obras incluidas en el Plan Nacional de Electrificación Rural, para el ejercicio presupuestario de 1986.

2º.— Las subvenciones se concederán a las distintas empresas distribuidoras de energía eléctrica que actúan en esta Comunidad Autónoma, y cuyas zonas de servicio correspondan las obras incluidas en el Plan de Electrificación Rural, para lo cual firmarán un Convenio con el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Industria y Comercio.

3º.— El citado Convenio establece el clausulado para la concesión de subvenciones a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, así como las condiciones a que deberán someterse en la contratación y ejecución de las obras.

4º.— Se autoriza al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio a firmar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria y Comercio y las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

5º.— El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 21 de marzo de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

##### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Exposición pública de construcciones en suelo no urbanizable*  
III.A.182

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

42/86.— ALFARO.— Aprisco para ganado ovino promovido por D. Venancio Ramos Villar.

46/86.— LARDERO.— Vivienda unifamiliar en el polígono 13-14, parcela 120, promovida por D. José Angel Díaz.

47/86.— ARNEDO.— Vivienda unifamiliar en el polígono 12, parcela 284, promovido por D. Pablo García Moreno.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de

Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º, de Logroño.

Logroño, 9 de abril de 1986.— El Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, Miguel Angel Prieto Echegaray.

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.179

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Ctra. de Circunvalación, Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra.

c) Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Regadío de Colonización", intercalando un apoyo de hormigón en el tramo comprendido entre los apoyos nº 32 y 34.

e) Presupuesto: 149.720

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-11.019.

Logroño, 7 de abril de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

*Urgente ocupación o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica*  
III.A.180

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitada por Electra de Logroño, S.A. para la instalación de línea eléctrica aérea a 20 KV, Centro de transformación y red de baja tensión para la electrificación de Viniegra de Arriba, cuya declaración en concreto, de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria y Comercio con fecha 2 de abril de 1986, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

Relación de propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo:

Nombre: Serafin Ibáñez Bernáldez; domiciliado en Logroño, c/ Padre Marín, nº 1-5º p.3; nº de finca: 4; Término municipal: Viniegra de Abajo; Paraje: Torza; Afección: Apoyos, 1; Superficie Ap. m2., 1,10 m2; Longitud vuelo metros, 60; Linderos en sentido línea: anterior y posterior: Aniceto Ballesteros y Santiago Tierno.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección Regional, sita en Gran Vía, nº 41.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección Regional que el peticionario les facilite los demás datos que considerer precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 10 de abril de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

## B. Administración del Estado

### MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Dirección General de Administración Local

*Resolución, de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional*  
III.B.469

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72,2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Secretarías de tercera categoría. Provincia de La Rioja.

Ayuntamiento de Anguciana: D<sup>a</sup> Inmaculada Echeandía Viñuela.

Agrupación Cenicero-Torremontalvo: D. Esteban Rilova Tobar.

Ayuntamiento de Herce: D. José Ignacio Arberas Mindiguren.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro del transcurso de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Esta Resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 81 de 4 de abril de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 10 de abril de 1986.— El Secretario General de la Delegación del Gobierno, A. Enrique Millán López.

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de La Rioja*  
III.B.461

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de La Rioja suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 20-3-86 y recibido en esta Dirección Provincial el 26-3-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981 sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 8 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1986

Artículo 1º: Ambito territorial y funcional.— El presente Convenio, ha sido negociado por representantes de la Central Unión Sindical Obrera (U.S.O.) y por representantes de las Empresas afectadas y por la Federación de Empresarios de La Rioja de este sector, obligando a todas las Empresas con centro de trabajo en Logroño y Provincia de La Rioja comprendidas en el ámbito de aplicación de la vigente Ordenanza Laboral para las Empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, aprobada por Orden de 15-2-75, con las modificaciones introducidas por Orden de 17-3-76, aún cuando tuvieran su domicilio Social fuera de ella.

Artículo 2º: Ambito personal.— Afectará a todos los trabajadores y técnicos que durante su vigencia, presten sus servicios a las Empresas referidas, con exclusión del personal comprendido en el artículo 1.3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º: Ambito temporal.— El presente Convenio, entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1986 cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el día 31 de diciembre de 1986 aplicándose con efectos retroactivos a la expresada fecha inicial todas las condiciones del presente Convenio.

Artículo 4º: Denuncia.— La denuncia del presente Convenio proponiendo su revisión o rescisión, por cualquiera de las partes deliberantes y exclusivamente por las Centrales Sindicales o Asociaciones Empresariales, con suficiente representación si así lo dispusiera la normativa legal en vigor en ese momento, deberá presentarse, mediante escrito razonado, con una nueva antelación al menos de dos meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. El presente Convenio, se entenderá prorrogado anualmente mientras no sea denunciado por cualquiera de las dos partes en la forma prevista anteriormente.

No obstante producirse denuncia y el vencimiento del plazo señalado y pactado o el de cualquiera de sus prórrogas, el contenido del presente Convenio, subsistirá hasta tanto no entre en vigor otro nuevo Convenio.

Artículo 5º: Comisión Paritaria.— Queda constituida una Comisión Paritaria a fin de resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de materias relacionadas con el Convenio, integrada paritariamente, por tres vocales de los trabajadores y otros tres vocales de los empresarios, ambos de los que han intervenido en la negociación del Convenio. Como moderador de dicha Comisión, actuará en cada sesión uno de los vocales, alternándose entre trabajadores y empresarios y designándose por sorteo el moderador que corresponda para la primera sesión. Igualmente, serán vocales suplentes los demás miembros que actuaron en la Comisión Negociadora del Convenio.

Se designarán como vocales:

a) Por los Empresarios: D. Santos Fernández Olano, D. Valentín Fernández Urrez, Dña. M<sup>a</sup> del Mar Brera Lorenzo.

b) Por los Trabajadores: Dña. Pilar Gómez Caballero, Dña. Elena Scorza Juez, Dña. Mercedes Arguea Laya.

Las funciones de la Comisión Paritaria, serán las siguientes:

1º.— Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2º.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3º.— Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

La Comisión Paritaria, celebrará sus sesiones en los locales de la Federación de Empresarios de La Rioja, c/ Hermanos Moroy, nº 8-4º, o en su defecto donde acuerden las partes a instancia de cualquiera de ellas. La parte que promueva la reunión, señalará día y hora de la sesión y remitirá a las demás el orden del día para la misma. Las partes podrán concurrir a cada sesión con asesores que tendrán voz pero no voto, y el número de éstos, no será superior a dos por parte.

La Comisión Paritaria, podrá formular consultas a la Autoridad Laboral, actuar por medio de ponencias, utilizar servicios permanentes y ocasionales de asesores para la mejor resolución de las cuestiones que se les sometan, teniendo dicha resolución el carácter de vinculante en principio, si bien, en ningún caso impedirán el ejercicio de las acciones que las empresas y los trabajadores, puedan utilizar ante la Jurisdicción Laboral y Administrativa. La adopción de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Paritaria requerirá, al menos, el voto favorable de cuatro de sus miembros componentes.

Artículo 6º: Vinculación a la totalidad.— El presente Convenio, forma un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación, serán considerado globalmente en su cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos contenidos en el referido Convenio, éste quedará sin eficacia práctica debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 7º: Garantías personales.— En todo caso, las Empresas, se obligan a respetar las condiciones superiores pactadas a título personal, que tengan establecidas al entrar en vigor este Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Artículo 8º: Compensación.— Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente a su entrada en vigor, rigieron por imperativo legal, jurisprudencia, contencioso-administrativo, Convenio Colectivo Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Artículo 9º: Absorción.— Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de lo pactado en éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en el presente Convenio, subsistiendo el mismo, en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 10º: Retribuciones.— El salario base mensual o diario para cada categoría profesional será el que se especifica en la Tabla Salarial que como Anexo se acompaña al presente Convenio.

Dichos salarios bases, corresponden a jornada laboral completa. El personal que realice jornada inferior a la establecida en el presente Convenio, percibirá el citado salario a prorata.

Artículo 11º: Plus de transporte.— Se establece en el presente Convenio un plus de transporte de carácter extra-salarial que será abonado a todo el personal sin distinción de categorías, por el concepto de plus de transporte, y que consistirá en el abono de 205 pesetas por día realmente trabajado en su jornada completa. El personal que no realice la jornada completa, percibirá dicho plus en proporción al número de horas realmente trabajadas.

En dicha cantidad se hallan incluidas las percepciones que correspondan percibir en concepto de plus de distancia y transporte en los supuestos reseñados en el artículo 21 de la Ordenanza Laboral, dicho plus,

será asimismo abonado, aun cuando las Empresas tubieran establecidos sus propios medios de transporte.

El plus de transporte no será percibido por los trabajadores durante los domingos y días festivos pero sí durante el período de vacaciones.

**Artículo 12º: Indemnización por invalidez permanente o muerte.**— Para los casos de muerte o invalidez permanente, en grado total, absoluta o gran invalidez, derivados de accidente laboral, las empresas garantizarán a los trabajadores del sector, a las personas que éstos designen y en su defecot a sus herederos legales, una indemnización por importe de 750.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

A tales efectos, las empresas podrán concertar por su cuenta, la correspondiente póliza de cobertura de riesgo con una Entidad Aseguradora.

**Artículo 13º: Antigüedad.**— El premio de antigüedad, consistirá en trienios del 4 por 100 sobre el salario base del presente Convenio, computándose el tiempo de servicios y la fecha de su abono, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 52 de la Ordenanza Laboral del Ramo.

**Artículo 14º: Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.**— Sobre estas materias, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para las Empresas dedicadas a la Ordenanza Laboral del Ramo.

La Comisión Paritaria, estudiará o nombrará una Comisión especializada que estudie los puestos de trabajo que puedan ser afectados por estas características.

**Artículo 15º: Nocturnidad.**— Las horas trabajadas en jornada nocturna, entendiéndose como tales, las realizadas entre las veintidós horas y las seis de la mañana del día siguiente, se abonarán con un incremento del 25% sobre el salario base del presente Convenio, aplicado el número de horas nocturnas realizadas.

**Artículo 16º: Gratificaciones extraordinarias.**— Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes, una paga extraordinaria denominada de Verano y otra de Navidad por importe cada una de ellas de treinta días de salario base más antigüedad, que se harán efectivas los días 24 de junio y 23 de diciembre, o cado de ser festivos, en los días hábiles inmediatamente anteriores a dichas fechas.

Las citadas gratificaciones, serán prorrateadas por semestres naturales, el personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre, se le abonará la paga correspondiente al mismo, prorrateándose su importe en razón del tiempo trabajado.

**Artículo 17º:** El personal comprendido en este Convenio, percibirá anualmente en concepto de participación de beneficios, el importe del salario base de 26 días más el complemento personal de antigüedad.

Quienes no presten servicio durante un año completo, recibirán la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios se comienza a devengar el día 1 de marzo de 1986 debiendo ser abonada el día 31 de marzo de 1987. Si la fecha en que corresponde al abono fuere festiva, se pagará la participación en beneficios en el día hábil inmediatamente anterior.

Quedan facultados los empresarios para efectuar la paga de esta participación de beneficios de forma mensual, previo acuerdo con la representación Sindical de los trabajadores o con la mayoría simple de los mismos.

**Artículo 18º: Jornada de trabajo.**— La duración máxima de la jornada anual ordinaria de trabajo tanto en régimen de jornada continuada como partida, será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo real y efectivo, equivalente a 40 horas semanales de trabajo real efectivo.

**Artículo 19º: Vacaciones.**— Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán anualmente de un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales, la fecha de su disfrute se fijará en cada Empresa, de comun acuerdo entre empresarios y trabajadores, durante el primer trimestre del año, extendiéndose el período vacacional desde el mes de junio al mes de septiembre, el personal que ingrese o cese en la Empresa en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en razón al tiempo trabajado, prorrateándose por doceavas partes y computándose la fracción de mes superior a 15 días como mes completo.

**Artículo 20º: Ropa de trabajo.**— Al margen de lo señala la Ordenanza Laboral del Sector, se entregará cuanta ropa sea necesaria, incluidos los pares de guantes precisos.

**Artículo 21º: Período de prueba.**— Se establece un período de prueba para todo el personal no cualificado de dos semanas de duración, durante el cual cualquiera de las partes puede dar por extinguida la relación laboral sin derecho a indemnización alguna ni necesidad de preaviso. En los demás casos se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Limpieza de Edificios y Locales y Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 22º: Prestaciones por enfermedad o accidente.**— Los trabajadores que inicien un proceso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad o accidente, pero no de maternidad, tendrán derecho a partir de los cuarenta y cinco días del inicio del mismo, a que por las Empresas, sea satisfecha la diferencia entre tal prestación y el importe total del salario base de la tabla adjunta. Esta prestación complementaria, tendrá una duración de noventa días, los cuales se considerarán como días trabajados a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones. Si la incapacidad laboral transitoria, fuera derivada de accidente laboral, la antedicha diferencia, será abonada a partir del vigésimo día de baja manteniendo la misma duración de tres meses.

**Artículo 23º: Licencias retribuidas.**— Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Sector y en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 24º: Repercusión en precios.**— La aplicación de todo tipo de mejoras que se establecen en el presente Convenio, repercutirá en el precio de los servicios de Limpieza prestados a los clientes en la cuantía legal que corresponda.

**Artículo 25º: Acción sindical en las empresas del Sector.**— La acción sindical en las empresas, se somete a las Leyes que sobre esta materia, estén vigentes durante la duración de este Convenio.

Se respetarán como garantías sindicales, las siguientes:

a) Ningún trabajador podrá ser discriminado ni despedido por motivos de afiliación a Centrales Sindicales alguna, o por participar en las actividades legales de las mismas.

b) El trabajador que ejerza o sea llamado a ejercer o desempeñar un cargo sindical provincial o nacional de una Central Sindical, previa justificación de ello, tendrá derecho a una excedencia por el tiempo que dure su cargo, el reingreso será automático y el trabajador ocupará la misma plaza y categoría que ostentaba antes de producirse la excedencia.

c) Las empresas deberán comunicar a los Delegados de Personal o Comité de Empresa, si lo hubiere, las sanciones por faltas graves y muy graves que puedan ser aplicadas a los trabajadores.

d) En las empresas con al menos un Delegado de Personal, se pondrá a disposición de los Delegados de Personal o Comité de Empresa, un tablón de anuncios en el que deberá figurar la Ordenanza Laboral y Convenio del Sector, y que podrá ser utilizado para fijar comunicaciones e información de contenido sindical o de interés laboral específico en la empresa, previa autorización de la empresa, en el caso de discrepancias entre la empresa y los representantes sindicales sobre la publicación o no de alguna nota, decidirá la Delegación de Trabajo.

**Cláusula Adicional Primera.**— Para todo lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo para las Empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, aprobada por O.M. de 17.3.76.

**Cláusula Adicional Segunda.**— Ambas partes deliberantes, se comprometen a poner en conocimiento de las Autoridades competentes, los posibles casos de intrusismo que se comprueben en el sector.

**Cláusula Adicional Tercera.**— Con el fin de conservar puestos de trabajo y ver así reducidos al máximo los Expedientes de Regulación de Empleo, la aplicación del artículo 13 de la Ordenanza, se dará automáticamente en los siguientes casos:

1.— Cuando los trabajadores de la empresa cesante, lleven los últimos tres meses prestando servicios en dicho centro, independientemente de cual fuera la duración de su jornada laboral, siempre que el contrato de arrendamiento de servicios tuviese esa antigüedad, en otro caso, el tiempo mínimo de prestación laboral en el centro, será la de contrato de arrendamiento de servicios.

2.— Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren en situación de I.L.T., Servicio Militar, Invalidez Provisional, excedencia o vacaciones, pasarán a estar adscritos a la nueva titularidad siempre que los mencionados trabajadores, hayan realizado su actividad en dicho centro en el período de tiempo establecido en el punto primero anteriores a su I.L.T., excedencia, vacaciones o Servicio Militar.

3.— Cuando los trabajadores afectados compartan su jornada laboral con otros centros de trabajo, una vez cumplido el plazo del punto primero.

4.— Si por exigencia del cliente, tuviera que ampliarse la contrata en los tres últimos meses con personal de nuevo ingreso, éste también será incorporado a la nueva empresa.

5.— En el caso de que un cliente rescindiera el contrato de arrendamiento de servicios de limpieza con una Empresa, con la idea de realizarlo con su propio personal, posteriormente contratase con otra el mencionado servicio, antes del transcurso de seis meses, la nueva concesionaria, deberá incorporar a la plantilla al personal afectado de la primera empresa de limpieza.

6.— En el caso de que la Empresa de Limpieza, hubiere tenido que reducir el personal en el centro por exigencias del cliente y posteriormente, le fuera rescindido el contrato, la nueva empresa concesionaria de limpieza, habrá de incluir en su plantilla a todo el personal empleado en dicho centro, incluido aquél que en su día quedó afectado por la reducción siempre que no hayan transcurrido seis meses desde la reducción de la plantilla hasta la rescisión del primitivo contrato de arrendamiento de servicios. A estos efectos, se entenderá que quedan desvinculados laboralmente, con la empresa cesante en cuanto a los centros en los que deje de prestar servicios.

La empresa saliente, deberá acreditar para que el artículo 13 opere, liquidación y saldo de salarios, antigüedad, pagas, pluses, jornada y horarios y relación de personal de dicho centro por conductor notarial y antes de 48 horas de iniciar la limpieza de la nueva, con personal afectado por el cambio de titularidad, con los mismos derechos y obligaciones que tuviese la Empresa cesante, sin embargo no se responsabilizará de aquellas anomalías como consecuencia de diferencias salariales o de infractotización a la Seguridad Social de las que fueran responsables la empresa cesante.

Cuando un trabajador tenga distribuida su jornada laboral entre varias empresas, las vacaciones que le correspondan, las disfrutarán en un mismo período de tiempo en todas ellas, que coincidirá con el de la Empresa donde más horas trabaje, quien deberá ponerse de acuerdo con

las otras empresas para que el trabajador pueda tener un disfrute efectivo y total de sus vacaciones.

En relación con las Delegadas de Personal y miembros del Comité de Empresa, cuando por aplicación del presente anexo, pasen a depender en su jornada laboral de más de una empresa, seguirán ostentando la condición de Delegada en todas ellas, cuando siga trabajando en la empresa en que originariamente hubiera sido elegida la mitad o más de la mitad de la jornada.

Clausula Adicional Cuarta.— Se establece para todo el personal del Sector, con carácter obligatorio, un reconocimiento médico anual.

REGISTRO.— Con esta fecha queda Registrado el presente Convenio Colectivo correspondiente a la actividad de Limpieza de Edificios y Locales aplicable en La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa al mismo.

Logroño, 8 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A N E X O

TABLA SALARIAL

| GRUPO I                              |          |             |             |
|--------------------------------------|----------|-------------|-------------|
| A) SUBGRUPO I                        |          |             |             |
| CATEGORIAS                           | MENSUAL  | DIARIO      | ANUAL       |
| a) Director .....                    | 79.666.- |             | 1.176.351.- |
| b) Director Comercial .....          | 72.154.- |             | 1.065.419.- |
| c) Director Administrativo .....     | 72.154.- |             | 1.065.419.- |
| d) Jefe de Personal .....            | 72.154.- |             | 1.065.419.- |
| e) Jefe de Compras .....             | 72.154.- |             | 1.065.419.- |
| f) Jefe de Servicios .....           | 72.154.- |             | 1.065.419.- |
| B) SUBGRUPO II                       |          |             |             |
| a) Titulado Grado Superior .....     | 65.329.- |             | 964.641.-   |
| b) Titulado Grado Medio .....        | 60.775.- |             | 897.399.-   |
| c) Titulado Laboral o Profesional .. | 55.312.- |             | 816.789.-   |
| GRUPO II                             |          |             |             |
| a) Jefe Administrativo 1º .....      | 62.367.- | 1.000.887.- |             |
| b) Jefe Administrativo 2º .....      | 60.091.- | 887.300.-   |             |
| c) Cajero .....                      | 57.134.- | 843.627.-   |             |
| d) Oficial 1º Admvo .....            | 55.312.- | 816.729.-   |             |
| e) Oficial 2º Admvo .....            | 51.516.- | 760.667.-   |             |
| f) Auxiliar Admvo .....              | 47.801.- | 705.815.-   |             |
| g) Telefonista .....                 | 46.671.- | 689.000.-   |             |
| h) Aspirante .....                   | 36.374.- | 537.089.-   |             |
| j) Cobrador .....                    | 46.671.- | 705.815.-   |             |
| GRUPO III                            |          |             |             |
| a) Encargado General .....           | 58.497.- |             | 863.770.-   |
| b) Supervisor o Encargado de Zona .. | 54.857.- |             | 810.014.-   |
| c) Supervisor o " de Sector .....    | 52.809.- |             | 779.771.-   |
| d) Encargado Grupo o Edificio .....  |          | 1.548.-     | 693.572.-   |
| e) Responsable de Equipo .....       |          | 1.480.-     | 663.094.-   |
| GRUPOS IV y V y VI                   |          |             |             |
| a) Ordenanza .....                   | 44.023.- |             | 650.031.-   |
| b) Almacenero .....                  | 43.361.- |             | 640.266.-   |
| c) Listero .....                     | 43.361.- |             | 640.266.-   |
| d) Vigilante .....                   | 43.361.- |             | 640.266.-   |
| e) Botones .....                     | 35.053.- |             | 517.578.-   |
| f) Especialista .....                |          | 1.668.-     | 747.184.-   |
| g) Peón Especializado .....          |          | 1.491.-     | 667.614.-   |
| h) Limpiadora .....                  |          | 1.445.-     | 647.289.-   |
| i) Conductor Limpiador .....         |          | 1.741.-     | 779.771.-   |
| j) Oficial .....                     |          | 1.668.-     | 747.184.-   |
| k) Ayudante .....                    |          | 1.491.-     | 667.614.-   |
| l) Peón .....                        |          | 1.445.-     | 647.289.-   |
| m) Aprendiz .....                    |          | 1.169.-     | 517.578.-   |

Resolución de sanción

III.B.465

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Domingo Berruco del Campo, con último domicilio conocido en Avenida Brctón de los Herreros, nº 3, de la localidad de Haro (La Rioja), se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente E-SH-131/86 Acta nº 236/84, imponiendo sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 7.2) de la Orden Ministerial de 20-12-71, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 4 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.466

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa José Hernández Moreno, con último domicilio conocido en Avenida de Lobete, nº 38, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente E-SH-20/86 Acta nº 467/85, imponiendo la sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 1º en relación con el 7.2 de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como al art. 187 de la Ley General de la Seguridad Social, de 30-5-74, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y

formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 4 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.467

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley d Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a l empresa José Antonio Medrano, con último domicilio conocido en c Marqués de Murrieta, nº 60 B, de Logroño, se hace público que por est Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente E-SH-369/85 Acta nº 648/85, imponiendo sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 1º en relación con el 7º.2 de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Aperturas de Centro de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, advirtiéndole de su derecho a comparecer en e expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince día hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr Director General de Trabajo.

Logroño, 4 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.468

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a l empresa María Esperanza Pozuelo Zornoza, con último domicilio conocido en calle El Puerto, s/n, de la localidad de Lardero (La Rioja), se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente E-SH-170/86 Acta nº 391/83 imponiendo sanción de cinco mil pesetas (5.000), por la infracción al art. 1º en relación con el 7º.2 de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el art. 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 4 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.470

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Ana María Martínez Casado, con último domicilio conocido en calle Manzanera, nº 8, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente E-SH-33/86 Acta núm. 958/85, imponiendo sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 1º en relación con el 7º.dos. de la Orden Ministerial de 20-12-71 sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como al art. 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-5-74, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 9 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.471

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Faustino Santolaya Peña, con último domicilio conocido en Plaza de la Paz, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente E-SH-83/86 Acta núm. 42/84, imponiendo sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 1º en relación con el 7º.dos. de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Apertura de Centros de Trabajo, así como al art. 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 9 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.472

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley d

Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones Carnicer, S.A., con último domicilio conocido en calle Huesca, nº 9-bajos, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente E-SH-23/86 Acta núm. 437/85, imponiendo sanción de veinticinco mil pesetas (25.000) por la infracción al art. 1º en relación con el 7º.dos. de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el art. 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 9 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

#### Resolución de sanción.

III.B.473

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa CARPLAS, con último domicilio en c/ Vélez de Guevara nº 27 de Logroño, se hace público que por parte de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente E-SH-17/86. Acta núm. 118/85, imponiendo sanción de Veinticinco mil pesetas (25.000) por la infracción al art. 187 de la Ley de la Seguridad Social de 30.5.74 y art. 1 de la Orden Ministerial de 20.12.71, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 9 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

#### Resolución de sanción.

III.B.474

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa REINALDO B. MARTINEZ HERNANDEZ, con último domicilio conocido en calle Albia de Castro, nº 10-B de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente E-SH-22/86. Acta nº 471/85 imponiendo sanción de Cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 1º en relación con el 7.dos de la Orden Ministerial de 20.12.71, sobre apertura de Centros de Trabajo, así como al art. 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30.5.74, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 9 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

#### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

##### Notificaciones de descubierto

III.B.458

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de las Empresas que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado las Notificaciones de descubierto que se señalan con sus importes por pago pendiente de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, no habiendo podido ser localizados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta se ausentó sin dejar señas.

26/23.282-25 Instalaciones Logroño, S.A., de Logroño. N/85-3.360 julio 1981, 3.309

26/24.113-80 Casla López, S.A., de Tudelilla. N/85-3.664 febrero a marzo 1982, 1.076

26/24.246-19 Juan José Martínez Campo, de Logroño. N/85-3.396 abril 1982, 1.871

26/24.744-32 Construcciones técnicas Riojanas, S.A., de Logroño. N/85-3.412 mayo 1983, 2.131

26/25.149-49 Vicente Serrano Gimeno, de Logroño. N/85-3.431 1981, 2.574

26/25.170-70 Cami-Cer, S.A., de Logroño. N/85-3.432 1981 y 1983, 3.292

26/25.390-96 Moraga-Mendía, de Logroño. N/85-3.443 abril 1981, 1.230

26/25.521-33 Saroca Industrial, S.A. N/85-3.450 1981-1982, 4.045

26/25.746-64 Cartonajes del Norte, de Logroño. N/85-3.463 1981, 3.038

26/25.751-69 Cofran, de Logroño. N/85-3.464 1981, 2.574

26/25.783-04 José Mª Ruiz Galilea, de Logroño. N/85-3.689 noviembre 1981, 834

26/25.797-18 Sdad. Coopva. Indt. Eléctrica, de Logroño. N/85-3.467 1981, 3.310

26/25.811-32 Supermercados Riojanos, S.A., de Logroño. N/85-3.468 1982, 1.978

26/25.998-25 Zarzosa, S.A., de Logroño. N/85-3.694 1984, 1.377

26/26.114-44 Oscar Alesanco Baquerín, de Logroño. N/85-3.495 1981, 3.253

26/26.228-61 Cartonajes del Norte, S.L., de Logroño. N/85-3.699 febrero marzo 1982, 966

26/26.268-04 Comercial Albeez, S.A., de Alberite. N/85-3.511 agosto 1983, 1.705

26/26.431-70 Pilar Martín Grijalba, de Logroño. N/85-3.523 1984, 1.297

26/26.345-81 Serpal, S.L., de Arnedo. N/85-3.516 1982, 2.262

26/26.342-78 Mosaicos Arnedo, S.A., de Arnedo. N/85-3.505 mayo 1983, 2.142. N/85-3.515 marzo 1983, 2.142

En el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 4 de abril de 1986.— El Tesorero Territorial.

#### Requerimientos

III.B.475

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado los Requerimientos que se señalan y sus importes, por descubierto en el pago de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, no habiendo podido ser localizados en los domicilios que figuran en nuestros registros según declaración del Servicio de Correos que manifiesta se ausentó sin dejar señas.

26/701.876-07 Agapito González Fernández, de Haro. Reqtº/85 enero-diciembre 1983, 179.924

26/703.184-54 Hilario Pinillos Martínez, de Nájera. Reqtº 26/86/833 enero 1983, 6.900

26/703.449-28 Manuel Sáenz Zatarain, de Logroño. Reqtº 26/86/469 julio a octubre 1983, 59.974

26/703.510-89 Miguel Cobos Rica, de Lardero. Reqtº 26/86/480 1983, 86.802

26/703.820-11 Mª Jesús Rubio Domínguez, de Logroño. Reqtº 26/86/597 enero a mayo 1983, 74.969

26/703.950-44 Emilio González Blanco, de Logroño. Reqtº 26/86/722 junio 1983, 14.134

26/704.252-55 Enrique Peciña Goicoechea, de Calahorra. Reqtº 26/86/762 1983, 169.602

26/705.103-33 Adriana Funes Gabasa, de Logroño. Reqtº 26/86/802 1983, 179.925

26/705.233-66 Angel Bueno Rodríguez, de Logroño. Reqtº 26/86/680 enero 83 a diciembre 84, 338.707

26/710.211-00 Mª Dolores Sánchez Palma, de Logroño. Reqtº 26/86/91 octubre 84 a abril 85, 95.732

En el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 10 de abril de 1986.— El Tesorero Territorial.— El Subdirector Provincial, José Antonio Eguizabal Moreno.

#### Requerimientos

III.B.476

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de las Empresas que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado las notificaciones de descubierto que se señalan con sus importes por pago pendiente de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, no habiendo podido ser localizadas en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta se ausentó sin dejar señas.

26/26.100-30 Aret Servicios, S.A., de Logroño. N/85-3.493 1983, 1.705

26/26.182-15 Julián Vidaurre Ruiz, de Calahorra. N/85-3.501

febrero y junio 1982, 1.037

26/27.187-50 M<sup>a</sup> Julia Arpón Gómez, de Logroño. N/85-3.567  
1983, 2.131

26/26.237-70 Sportacos, S.A., de Arnedo. N/85-3.506 1982, 1.223  
26/26.762-13 Empresa Ibérica Levant. Aerotopográficos, de  
Logroño. N/85-3.542 febrero 1983, 2.346

26/26.993-50 José Manuel Escrich Sánchez, de Logroño. N/85-  
3.557 marzo 1984, 1.046

26/28.050-40 Selaco Rioja, S.A., de Logroño. N/85-3.590 1985,  
1.830

26/28.162-55 Nicolás Alfaro Vicente, de Logroño. N/85-2.189

mayo 1985, 3.392

En el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 44/1983.

Logroño, 9 de abril de 1986.— El Tesorero Territorial.— El Subdirector Provincial, José Antonio Eguizabal Moreno.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Aprobación de un contrato de préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.* III.C.298

Este Ayuntamiento ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a un contrato de préstamo a formalizar con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, de las siguientes y principales características:

Capital: 2.500.000 pesetas.

Finalidad: Financiación de los gastos de rotulación de calles y numeración de edificios.

Interés: 15% anual.

Plazo de amortización: 10 años.

Se espone al público el expediente por término de quince días, conforme se previene en el n<sup>o</sup> 2 del art. 170 del Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, a efectos de examen y reclamaciones por toda suerte de interesados.

Si no se presentare ninguna, el acuerdo deviene definitivo y no volverá a publicarse.

Dado en Alfaro, a 9 de abril de 1986.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Exposición pública del Presupuesto de 1986.* III.C.280

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Arnedo, a 9 de abril de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE AUTOL

*Exposición pública de Padrones de diversas tasas* III.C.281

Se exponen al público, en las Oficinas Municipales, los Padrones siguientes:

- Impuesto municipal de circulación de vehículos 1986
- Aguas, 2<sup>o</sup> semestre 1985
- Rodaje 1986

Durante el periodo de quince días, podrán ser examinados en las Oficinas Municipales y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

En Autol, a 2 de abril de 1986.— El Alcalde, José González Pascual.

### AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

*Exposición pública del Presupuesto de 1986* III.C.282

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gallinero de Cameros, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal

por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Gallinero de Cameros, a 10 de abril de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Información pública del expediente de cesión de un inmueble* III.C.283

A los efectos prevenidos en el artículo 96, apartado g), del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de 15 días el expediente de cesión a la Tesorería General de la Seguridad Social del inmueble n<sup>o</sup> 23 de la calle Rodríguez Paterna con destino a la construcción de un Centro de Salud, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de julio de 1984.

Logroño, 8 de abril de 1986.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

*Exposición pública del Padrón del arbitrio sobre muros y medianiles sin revocar* III.C.284

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de abril de 1986, aprobó el padrón de contribuyentes para el actual ejercicio 1986 y concepto tributario que seguidamente se indica:

— Arbitrio no fiscal sobre muros y medianiles sin revocar.

Dicho padrón se expondrá al público durante quince días hábiles a partir del siguiente en que se publique el presente anuncio, y los contribuyentes que deseen examinarlo, podrán hacerlo personándose en la Unidad Administrativa de Rentas y Exacciones sita en la planta baja del Ayuntamiento durante las horas de 9 a 13,30 y días laborables.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en dicho documento fiscal los interesados pueden interponer recurso de reposición en éste Ayuntamiento, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial o cualquier otro que estimen oportuno durante el mencionado plazo de 15 días establecido para su exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 9 de abril de 1986.— El Alcalde-Presidente, Manuel Sáinz Ochoa.

*Exposición pública de varios proyectos de urbanización.*

III.C.289

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 1986 adoptó, entre otros, los acuerdos de aprobar los proyectos de urbanización siguientes:

—Proyectos de pavimentación, ordenación del Parque, recubrimiento del río Cava, red de agua y saneamiento y alumbrado público del sector R.B.1.10 (Río Cava II), que comprende las calles Duques de Nájera, tramo Pepe Blanco-Marqués de Murrieta, Huesca, tramo Pepe Blanco-Santa Justa, Santa Justa, tramo Duques de Nájera-Somosierra y calle Nueva.

—Proyecto de red de agua potable en Avda. del Club Deportivo, tramo General Vara de Rey-Republca Argentina y grupo Las Gaunas y de alumbrado público en Avda. Culb Deportivo, tramo General Vara de Rey-Divino Maestro y grupo Las Gaunas.

De conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley del Suelo se someten dichos proyectos a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras de Urbanización de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 11 de abril de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE***Exposición pública del Presupuesto Municipal de 1986.*

III.C.290

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navarrete hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Navarrete, a 8 de abril de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PRADILLO***Exposición pública del Presupuesto de 1986*

III.C.285

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradillo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Pradillo, a 16 de abril de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PREJANO***Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985*

III.C.286

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1985, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Préjano, 9 de abril de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS***Exposición pública del Presupuesto de 1986*

III.C.287

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villoslada de Cameros, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Villoslada de Cameros, a 10 de abril de 1986.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-Administrativo***Edicto*

IV.436

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 215 de 1986 interpuesto por D. Francisco Javier Gil Mendizabal, representado por la Procurador Sra. Concepción Alvarez Omaña, contra resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 27 de enero de 1986, sobre provisión de dos plazas de Ordenanza en régimen de contratación laboral, con destino en la Dirección Provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de La Rioja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de abril de 1986.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>, El Presidente, Francisco Javier Delgado.— El Secretario, Licinio Vaquero.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.439

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 75 de 1986, a instancia de Don Carmelo Núñez Casco, sobre reanudación de tracto registral sucesivo interrumpido de la finca en Nájera:

“Urbana-Solar, sita en el sitio conocido por “El Borto”, hoy calle Villa Benita, y que es la parcela conocida y señalada con el número uno, de una extensión superficial de ciento veintiseis metros cuadrados que linda al Oeste, en línea de 14 metros, con el Paseo Bajo o Camino Viejo conocido por el de la Pared Blanca; al Este en línea de 14 metros, con la parcela número dos propiedad del compareciente; al Sur, en línea de 8,50 metros con la calle tercera y Norte, en línea de 9,50 metros con las parcelas 58 y 59 propiedad del compareciente. Hoy se sitúa en calle Río Oja número 8”.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado, para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre dicha finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verificara.

Logroño, a 11 de abril de 1986.— La Secretaria.

*Edicto.*

IV.442

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 570/85 de declaración de herederos abintestato, a instancia de D. Félix Jiménez López y D. Beda López Fuentesmilla, con la pretensión de suceder a su hermana Doña Catalina Jiménez López viuda de D. Antonio Alvarez Matos, que falleció en esta Ciudad en 16 de abril de 1984, sin haber otorgado testamento y sin que de su matrimonio hubiera descendencia, habiéndole premuerto sus padres D. Cipriano Jiménez de Miguel y D<sup>a</sup> Josefa López Fuentesmilla, y siendo natural de Nomparedes, Registro Civil de Tejado (Soria).

Que los que reclaman la herencia son su hermano de doble vínculo D. Félix Jiménez López y su hermano de vínculo sencillo D. Beda López Fuentesmilla.

Por la presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan reclamarla compareciendo ante este Juzgado en el término de 30 días.

Logroño, a 22 de enero de 1986.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO***Edicto.*

IV.443

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría se tramita Expediente de Declaración de Herederos abintestato de D<sup>a</sup> Feliciano Magdalena Sampedro Omato solicitado por D<sup>a</sup> Purificación López Sampedro, mayor de edad, casada, vecina de Lardero (La Rioja) c/ El Viento nº 2 en Logroño, seguido en este Juzgado con el nº

139/86 cuantía 30.000 pesetas, en cuyo expediente por providencia de la fecha se ha acordado hacer constar, por medio del presente que, D<sup>a</sup> Feliciano Magdalena Sampedro Omatos, natural de Lardero y vecina de la misma localidad falleció el 24 de junio de 1985 en dicha localidad, en estado de viuda, habiéndole premuerto sus padres D. Facundo Sampedro y D<sup>a</sup> Feliciano Omatos, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia a D. Valentín y a la solicitante D<sup>a</sup> Purificación López Sampedro, hijos de la causante, por derecho propio y en cuanto a la tercera parte de la herencia para cada uno; y a los nietos de la extinta D. José, Antonio, Javier D. Manuel, D. Bienvenido y D<sup>a</sup> Sabina López Martínez por derecho de representación de su padre, fallecido, D. Eugenio López Sampedro, heredando estos últimos la tercera parte restante del caudal hereditario y a partes iguales entre los cinco nietos nombrados.

Dado en Logroño, a 10 de abril de 1986.— El Secretario.

**Sentencia**

IV.446

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Pobreza n<sup>o</sup> 382/85, seguidos en este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> Violeta Merino Galilea contra D. Carlos Villamor Ruiz y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva o fallo y encabezamiento son del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 17 de marzo de 1986. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Pobreza seguidos con el n<sup>o</sup> 382/85, entre partes, de la una y como demandante D.<sup>a</sup> Violeta Merino Galilea, mayor de edad, casada, vecina de Logroño, c/ Avda. de Constitución, n<sup>o</sup> 18-2<sup>o</sup> B, representada por la Procuradora D.<sup>a</sup> María Teresa León Ortega y defendida por el Letrado D. Juan Soriano, y de la otra y como demandado D. Carlos Villamor Ruiz, mayor de edad, casado, y en ignorado paradero, en rebeldía, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando la demanda formulada, declaro a D.<sup>a</sup> Violeta Merino Galilea con derecho al beneficio de justicia para litigar sobre el Divorcio de su matrimonio, sin costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán.— Rubricados.”

Y para que conste, surta sus efectos, y en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación al demandado, expido y firmo el presente en Logroño, a 20 de marzo de 1986.— El Secretario.

**Edicto**

IV.447

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 722-84, seguidos a instancia de Entidad Mercantil Banco Hispano Americano S.A. contra D. Jesús Porres Pascual y D.<sup>a</sup> María Leonor Osante Pascual, sobre reclamación de 265.617 Ptas, se ha acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos hacerle saber, por medio de la presente a los mencionados D. Jesús Porres Pascual y D.<sup>a</sup> María Leonor Osante Pascual, que se encuentran en ignorado paradero, que se ha decretado mejora de embargo sobre el vehículo Seat Ritmo-75, matrícula LO-8566-E.

Dado en Logroño, a 10 de abril de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO N<sup>o</sup> 1 DE LOGROÑO**

**Cédula de citación**

IV.448

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 1064/84 sobre daños tráfico se cita a Fernando Ruiz García, cuya última residencia era en Logroño, calle Jorge Vigón, n<sup>o</sup> 58-4<sup>o</sup> y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 22 del presente mes de abril y hora de las 10 de su mañana, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 9 de abril de 1986.— El Secretario.

**Cédula de citación**

IV.449

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 551/84 sobre lesiones reyerta se cita a Manuel Merino Ramírez, cuya última residencia era Logroño, Portales, n<sup>o</sup> 77-1<sup>o</sup> izda. y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de partes, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la

celebración del indicado juicio, el día 25 de abril y hora de las 12, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 11 de abril de 1986.— El Secretario.

**Cédula de citación**

IV.450

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 1.384/84 sobre lesiones se cita a Cecilio Pérez Piqueras, cuya última residencia era en Logroño, Plaza del Mercado “Pensión Pilar” y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de lesionado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de abril de 1986.— El Secretario.

**Cédula de citación y requerimiento**

IV.451

En el Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 296/85, seguido por este Juzgado sobre imprudencia con daños se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

|  |        |
|--|--------|
|  | Ptas.  |
| — Tasas Judiciales . . . . .   | 1.340  |
| — Reintegros y otros conceptos . . . . .   | 600    |
| — Multa . . . . .  | 10.000 |
| — Indemnización a Ana Martínez Agustín . . . . .   | 46.325 |
| <b>Total 58.265 Ptas. (S.e.u.o.)</b> a cuyo pago ha sido condenado Cosme Sáenz Zubiauz, cuyo último domicilio conocido fue en Beratua, 18-entresuelo izda., y en la actualidad en ignorado paradero. |        |

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago el importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 10 de abril de 1986.— Doy fe, El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO N<sup>o</sup> 2 DE LOGROÑO**

**Cédula de citación**

IV.437

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez, en providencia del día de la fecha, dictada en el acto de conciliación número 86/86, seguido a instancia de Don José Félix Villaescusa Cantera, contra Doña Josefina Salas Usan, sobre reclamación de una cantidad, en concepto de recibos de comunidad, se cita a usted a fin de que el día 30 de abril actual a las doce horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a fin de celebrar el acto de conciliación seguido contra usted, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por intentado el acto sin efecto, imponiéndole las costas judiciales.

Y para que sirva de citación a la demandada Doña Josefina Salas Usan, que se encuentra en ignorado paradero, extiendo la presente en Logroño, a 9 de abril de 1986.— La Secretaria.

**JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO**

**Tasación de costas.**

IV.438

Doña María Belén Revilla Grande, Juez de Distrito Sustituto de Alfaro.

Hago saber: Que en la ejecutoria de Juicio de Faltas número 164/84, seguido por una falta de daños propiedad, contra Pablo Juez García, en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

|   |         |
|---|---------|
|   | Pesetas |
| 1.— Indemnización al perjudicado  | 5.000   |
| 2.— Reintegro del expediente  | 1.000   |
| 3.— Derechos de Registro (D.C.11)   | 50      |
| 4.— Derechos tramitación juicio (Art. 28-1 <sup>a</sup> )                   | 220     |
| 5.— Ejecución sentencia (Art. 29)   | 70      |
| 6.— Expedición 5 despachos (Dsp. C.6 <sup>a</sup> )                         | 550     |
| 7.— Cumplimiento 5 despachos (Art. 31-1 <sup>a</sup> )                      | 300     |
| 8.— Honorarios peritos  | 2.000   |
| 9.— Multa impuesta  | 2.000   |
| 10.— Tasación costas (Art. 1 <sup>o</sup> -6 <sup>o</sup> -1 <sup>a</sup> ) | 330     |

Total salvo error y omisión 11.520

Alfaro, a 10 de abril de 1986.— El Oficial en funciones de Secretario.— Firmado, Jesús Jiménez Cuevas.— Rubricado.

Y por medio del presente se da traslado al penado expresado, para que en el término de tres días pueda alegar lo que a su derecho convenga, requiriéndole al propio tiempo para que en el supuesto de no impugnar dicha tasación en el plazo indicado, haga efectivo su importe en otro término de tres días, bajo apercibimiento de proceder por la vía de apremio.

Dado en Alfaro, a 10 de abril de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO**

Sentencia

IV.440

Don Félix Angel González Losantos, Juez de Distrito en Provisión Temporal del Juzgado de Arnedo,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio de Cognición nº 82/85, a instancia de D. Luis Ortigosa Ruiz, y otros, contra D. Dionisio y D. Nicomedes Blanco Blanco, en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dice:

“Arnedo, a 2 de abril de 1986. Vistos por D. Félix Angel González Losantos, Juez de Distrito en Provisión Temporal del Juzgado de Arnedo los presentes autos de Juicio de Cognición nº 82/85, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Luis Ortigosa Ruiz, D.ª Julia, D. Angel Ortigosa Calvo, D. Benito, D.ª Isidora, D.ª Josefa, D. Miguel, D.ª María Herrero Ortigosa, representados por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, y asistidos por el Letrado D. Mariano de la Villa Hernando, contra D. Dionisio y D. Nicomedes Blanco Blanco, si vivieren y contra sus causahabientes, si hubieran fallecido, así como contra toda persona desconocida e incierta, que pudiera interesarse en el Juicio, declarados en situación procesal de rebeldía, por su incomparecencia en los autos, siendo objeto del Juicio el ejercicio de una acción declarativa de dominio. Y ... FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda inicial de las actuaciones, promovidas por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, en representación de la parte actora, debo declarar como declaro, la finca urbana sita en Herce, calle de Gray Anastasio Lobera o Ctra. de Calahorra a Soria, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 134 del Tomo 181, Libro 6º de Herce, como finca nº 693 y que aparece como ubicada en dicha calle con el nº 2 de Policía a nombre de D. Dionisio y D. Nicomedes Blanco Blanco, D. Servando, D. Luis, D.ª Rosario y D.ª Francisca Ortigosa Ruiz, de D. Roque Ortigosa García, en la actualidad, la finca referenciada, se encuentra señalada con el nº 1 de mencionada calle o Carretera. Y pertenece a los siguientes condominios: D. Luis Ortigosa Ruiz, con 20 ochentavas partes indivisas; a D. Julio Ortigosa Calvo, con 10 ochentavas partes indivisas; a D. Angel Ortigosa Calvo, con 10 ochentavas partes indivisas, a D. Benito Herrero Ortigosa, con 9 ochentavas partes, a D.ª Isidora Herrero Ortigosa, con 9 ochentavas partes, a D.ª Josefa Herrero Ortigosa, con 9 ochentavas partes, a D.ª María del Rosario Herrero Ortigosa, con 9 ochentavas partes, y a D. Miguel Herrero Ortigosa, con 4 ochentavas partes, siendo el condominio pleno por haberse extinguido el usufructo por fallecimiento de la que fue usufructuaria D.ª Josefa Ruiz Ortigosa, y haber adquirido la propiedad, de quienes la tienen actualmente registrada a su nombre, en virtud de la inscripción 2ª, además de por

prescripción extraordinaria. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Félix Angel González Losantos.— Rubricado.”

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia acordada de D. Dionisio y D. Nicomedes Blanco Blanco, expido la presente en Arnedo, a 8 de abril de 1986. Sirviendo asimismo de notificación, a los causahabientes de los citados D. Dionisio y D. Nicomedes Blanco Blanco, si estos hubieran fallecido y a los demandados desconocidos e inciertos a quienes pudiera perjudicar ésta sentencia. En la misma Ciudad y fecha antes señaladas.

**JUZGADO DE DISTRITO DE ESTELLA**

Cédula de citación

IV.435

El Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en proveído del día de hoy dimanante del Juicio de Faltas nº 167 de 1985, que se sigue sobre lesiones, he acordado se cite a José Antonio Grijalbo Antoñanzas, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 12 del próximo mes de mayo y hora de las 10,45 de su mañana, comparezca en concepto de presunto responsable, a la celebración del juicio de referencia, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al reseñado, expido y firmo la presente en Estella, a 4 de abril de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 31 DE MADRID**

Edicto

IV.441

En virtud de lo acordado con esta fecha en Juicio de Faltas núm. 3421/85 seguido por estafa se cite a la denunciada Dolores Vicioso Victoria cuyo domicilio se ignora, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá el día 4 de junio, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado número 31 de Madrid, sito en Puerto de Monasterio, nº 1-2ª planta, con el fin de asistir a la celebración del referido juicio, con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que su incomparecencia no suspenderá la celebración de dicho juicio, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado, en Madrid, a 9 de abril de 1986.— El Secretario.

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras y servicios****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Oficina de Contratación**

*Concurso para la adquisición e instalación de diversa maquinaria para la lavandería del Hospital de La Rioja en Logroño*

V.A.204

La Consejería de Salud y Consumo convoca el siguiente Concurso: Objeto: Adquisición e instalación de una lavadora-centrifugadora, una planchadora-secadora para la lavandería del Hospital de La Rioja.

Presupuesto de contrata: Diez millones (10.000.000 Ptas.).

Fianza provisional: Doscientos mil pesetas (200.000 Ptas.).

Plazo de entrega: Treinta días (30).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 11 de abril de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

**AYUNTAMIENTO DE PREJANO**

*Aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la subasta de aprovechamientos forestales 1986*

V.A.205

Con la debida autorización de ICONA y aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de abril de 1986, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la subasta de aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública para el año forestal 1986, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Préjano, a 9 de abril de 1986.— El Alcalde.

**B. Otros anuncios oficiales****AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**

Solicitud de licencia para apertura de un bar

V.B.163

Por D. Juan Narvaez Pozas, vecino de esta localidad de Aldeanueva de Ebro, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Bar, con emplazamiento en Avenida de Navarra, nº 33, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, a 10 de abril de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ALFARO***Solicitud de licencia para Matadero Municipal* V.B.164

Por parte del Ayuntamiento de Alfaro se ha solicitado licencia para instalar Matadero Municipal, en parcela 133, polígono 20, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 7 de abril de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LARDERO***Solicitud de licencia para un pabellón destinado a granja de conejos* V.B.165

Por parte de D. Luis Azorin Calderón y D. Felipe Ezequiel Aragón Lago se ha solicitado licencia para un Pabellón destinado a granja de conejos en el polígono 16-17, parcelas 1.070 y 1.072 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lardero, a 8 de abril de 1986.— El Alcalde.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO  
Comisaría de Aguas***Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas* V.B.160

La Entidad Local Menor de Villaluenga de Losa, del Ayuntamiento del Valle de Losa (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de 24 lit./sg. de aguas a derivar del río Gereá, en el indicado término municipal, con destino a riegos.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto Transformación en Regadío en Villaluenga de Losa (Burgos)", suscrito por el Ingeniero de Caminos Don José Antonio Martínez Martínez en Burgos y abril de 1985, en el que para el riego por aspersión de 43,6249 Has. de terreno se justifica la necesidad de 1.050 m<sup>3</sup>/Ha. en el mes de máximo consumo, si bien aquella Entidad Local expone posteriormente que sólo le interesa el riego de 28,72 Has.

Las obras consisten en la instalación de un grupo motobomba de gasoil de 100 C.V. de potencia en el río Gereá, aprovechando un pequeño azud existente en las proximidades de la localidad, capaz de elevar un caudal de 108 m<sup>3</sup>/hora a una altura manométrica de 158 mts. El sistema de riego a utilizar será el de manguera-trineo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, n.º 28, Zaragoza.

Zaragoza, 3 de abril de 1986.— El Comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE CORNAGO-IGEA***Convocatoria de Juntas Generales* V.B.162

Los Presidentes de las Cámaras Agrarias Locales de Cornago e Igea, convocan a todos los propietarios-regantes que vengán utilizando las aguas de las acequias de Fonsarracín e Inistroso Somero y de Torrejón y Cuesta Rey, en los términos municipales de Cornago e Igea, a celebrar las Juntas Generales en los lugares y fechas que luego se indican y con el orden del día que se expresa para cada una, conducentes a constituir la Comunidad de Regantes Cornago-Igea, que regule los regadíos comunes a ambos términos a través de dichas acequias.

1ª Junta General:

Fecha: 14 de mayo de 1986

Lugar: Ayuntamiento de Cornago

Orden del día: 1º.— Constituirse en Comunidad de Regantes.

2º.— Designar la Junta Provisional de la Comunidad y las bases de las Ordenanzas y Reglamentos que han de ser redactados por la misma.

2ª Junta General:

Fecha: 23 de mayo de 1986

Lugar: Ayuntamiento de Igea

Orden del día: 1º.— Estudio y discusión de las Ordenanzas y Reglamentos redactados por la Junta Provisional.

3ª Junta General:

Fecha: 6 de junio de 1986

Lugar: Ayuntamiento de Cornago

Orden del día: 1º.— Aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos.

Las tres Juntas Generales se celebrarán en 1ª convocatoria a las veintiuna horas de los días señalados anteriormente, y media hora más tarde en 2ª convocatoria, si fuese preciso, siendo válidos entonces los acuerdos tomados, cualquiera que sea la propiedad regable representada.

Aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos de Cornago e Igea, durante un periodo de 30 días hábiles a contar desde el 6 de junio de 1986, para su examen y presentación de posibles reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las partes interesadas.

Cornago, Igea, a 7 de abril de 1986.— Los Presidentes de las Cámaras Agrarias Locales de Cornago e Igea, José Antonio López Sanz, Gabriel Muñoz Jiménez.

**GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N.º 24 EN LIQUIDACION  
DE ARRUBAL***Convocatoria a Junta General*

V.B.161

Por medio del presente y a petición de Socios que representan más del cinco por ciento de los mismos, se convoca Junta General Extraordinaria del Grupo Sindical de Colonización n.º 24, en liquidación de Arrúbal que tendrá lugar el día 26 de abril de 1986, a las 5 de la tarde en primera convocatoria y a las 5,30 en segunda, en los locales del bar "Las Palmeras", de Arrúbal.

El orden del día que recoge íntegramente los puntos propuestos por los solicitantes más los complementarios que en la presente se señalan, será como sigue:

Primero: Confección de la lista de asistentes bien sean Socios titulares o herederos de Socio, sobre la base de los 103, que figuran en relación anexa, para determinar el "quorum" y subsiguiente constitución válida de la Asamblea en primera o segunda convocatoria de acuerdo con los Estatutos.

Los socios que no asistan personalmente podrán otorgar su representación a otro Socio por medio de documento en el que consten los datos de identificación personal de representante y representado. Ningún socio podrá ostentar más de dos representaciones, además de la suya.

En cuanto a los herederos de Socio según la lista de los 103 deberán asistir representados de forma solidaria por uno de ellos, que ejercerá el derecho de voto en nombre de la comunidad hereditaria.

Con objeto de facilitar la representación, y para el supuesto de que los herederos no se pusieran de acuerdo para otorgar la representación a uno sólo que actúe solidariamente por todos, podrán hacerlo por sí, en cuyo caso y para el ejercicio del derecho a voto se les computará el tanto por ciento que le corresponda según resulte ser el número de herederos. Esto es y como ejemplo, si fueren cuatro los herederos de un Socio fallecido o inhabilitado para ejercer sus derechos civiles, cada uno tendría derecho a un 0,25 de voto, para así entre los cuatro, sumar la unidad que correspondía al titular.

En todo caso cuando se actúe por medio de representación en el documento se facultará al que la ostente para poder obligarse a los puntos incluidos en el orden del día.

Segundo: Informe del Presidente de la Junta Liquidadora.

Tercero: Sobre renovación de la Junta Liquidadora o continuidad de la actual.

a) Por los firmantes de los escritos solicitando la convocatoria se propone el nombramiento de una nueva Junta Liquidadora compuesta de la siguiente manera:

Presidente: Don Juan Zorzano Blanco, en representación de Don Angel Gonzalo Sáenz.

Vicepresidente: Don José Gil Espinosa.

Secretario: Don Adolfo San Pedro Balmaseda, en representación de Don Vicente San Pedro.

Vocales: Don Máximo San Pedro Ibáñez; Don Félix Sáenz López, en representación de Don Aurelio Sáenz García; Don Dionisio Sagasti Balmaseda, en representación de Don Luis Sagasti Valerio; Don Eusebio Loizaga Verano; Don Martín Sáenz Palacios, en representación de Don Ignacio Sáenz; Don Basilio González Sáenz.

b) Por la Junta Liquidadora actual se propone la continuidad de la misma formada por:

Presidente: Don Carmelo Viana Ruiz.

Secretario: Don David Laguna Verano.

Vocales: Don Jesús Gil Mayoral; Don Crescencio Viana Gil; Don Pablo Luna Luna; Don Juan Arenzana Luna.

c) La votación se efectuará por papeleta secreta en la que deberá figurar bien el nombre de los propuestos por los firmantes del escrito; bien el nombre de los actuales miembros de la Junta Liquidadora o bien componiendo cada votante la candidatura que estime oportuna, con un

máximo de seis nombres. En todo caso los elegibles deberán tener la condición de Socio o heredero de Socio, o hijo de socio.

Cuarto: Los firmantes de la convocatoria proponen que la Junta Liquidadora cuya candidatura postulan deberán realizar obligatoriamente las siguientes operaciones jurídicas:

a) Las fincas rústicas no liquidadas se enajenen mediante concurso-subasta, cuyos únicos licitadores podrán ser los actuales Socios. El dinero percibido por la venta deberá ser repartido entre los Socios proporcionalmente a las cuotas de participación en el capital social.

b) Los inmuebles ubicados en suelo urbano o urbanizable se proceda al reparcelamiento debiéndoles dotar de los servicios mínimos; posteriormente se adjudicará a los Socios en razón de la participación en el capital social.

Quinto: Igualmente proponen se acuerde la donación al Ayuntamiento de los siguientes terrenos: "Los del Soto", "La Cuesta", "El Monte". "El Soto" y "La Cuesta", tendrán la calificación de bienes de propios, debiéndose enajenar los de "La Cuesta". Una vez realizada la pertinente parcelación, aquellos vecinos que pretendan exclusivamente construir bodegas, deberán ajustarse a las características que imponga el Ayuntamiento.

En cuanto a "El Monte" será calificado como bien comunal para su aprovechamiento reglamentario por los vecinos.

Sexto: Por la Junta Liquidadora actual se propone concluir las operaciones pendientes y realizar cuantos actos sean necesarios hasta la división y adjudicación del haber social según acuerdo adoptado en su día a cada uno de los partícipes, sin perjuicio de ceder al Ayuntamiento todos los bienes hoy del Grupo que puedan ser considerados como de uso y dominio público y a la Comunidad de Regantes todos los necesarios para los riegos.

Séptimo: Para decidir sobre los puntos anteriores sobre destino de los bienes, según la propuesta de la Junta actual o la de los firmantes se seguirá el mismo sistema de votación fijado anteriormente.

Octavo: Los miembros de la actual Junta Liquidadora, se reservan el ejercicio de cuantas acciones sean procedentes sobre el contenido de los puntos propuestos por los solicitantes de la Junta General, así como en relación con los acuerdos que se puedan adoptar por la Asamblea.

Arrúbal, a 1 de abril de 1986.— El Presidente.

| Nº                  | NOMBRE  | Porcentaje |
|---------------------|---|------------|
| 34                  | Juan Cruz Ruiz Luna. . . . .                  | 0,83       |
| 35                  | Guillermo Ruiz Luna. . . . .                  | 1,56       |
| 36                  | Cesáreo Gil Tejada. . . . .                   | 2,99       |
| 37                  | Vicente Sampedro Alfaro. . . . .              | 1,73       |
| 38                  | Ignacio Palacios Rodríguez. . . . .           | 0,64       |
| 39                  | Cirilo García Miguel. . . . .                 | 2,18       |
| 40                  | Eugenio López Sanz. . . . .                   | 0,47       |
| 41                  | Aurelio Sáenz García. . . . .                 | 1,54       |
| 42                  | Juan Ordóñez Rada. . . . .                    | 1,65       |
| 43                  | Francisco Sancho Ruiz. . . . .                | 1,39       |
| 44                  | Segundo Romero Domínguez. . . . .             | 0,88       |
| 45                  | Fidel Sáenz del Río. . . . .                  | 1,53       |
| 46                  | Cirilo Sagasti Valerio. . . . .               | 2,28       |
| 47                  | Donato Gonzalo Ayarza. . . . .                | 1,74       |
| 48                  | Francisca Rodríguez Martínez. . . . .         | 0,37       |
| 49                  | Felisa Espinosa Torres. . . . .               | 0,74       |
| 50                  | Paulino Horte Miguel. . . . .                 | 1,59       |
| 51                  | Cándido Barrio Martínez. . . . .              | 1,37       |
| 52                  | Ignacio Sáenz del Río. . . . .                | 1,37       |
| 53                  | Francisco Gil Tejada. . . . .                 | 0,86       |
| 54                  | Eulalia Ruiz López. . . . .                   | 2,20       |
| 55                  | Luciano Arenzana Pascual. . . . .             | 1,31       |
| 56                  | Julián Ruiz López. . . . .                    | 0,29       |
| 57                  | Ricardo Balmaseda Zorzano. . . . .            | 0,23       |
| 58                  | Pedro Balmaseda Vedia. . . . .                | 1,48       |
| 59                  | Florentino Sampedro Alfaro. . . . .           | 1,23       |
| 60                  | Secundina Robres Calvo. . . . .               | 1,17       |
| 61                  | Carmen Sagasti Valerio. . . . .               | 1,12       |
| 62                  | Luis Sagasti Valerio. . . . .                 | 2,38       |
| 63                  | Basilio González Sáenz. . . . .               | 0,58       |
| 64                  | Amós Sagasti Valerio. . . . .                 | 1,21       |
| 65                  | Vicente López Sanz. . . . .                   | 1,01       |
| 66                  | Hermenegildo Loizaga Maguregui. . . . .       | 0,27       |
| 67                  | Carmen, Delfina y Pablo Gonzalo Ruiz. . . . . | 2,76       |
| 68                  | Isaac Laguna Viguera. . . . .                 | 1,05       |
| 69                  | Imperio López Faces. . . . .                  | 0,13       |
| 70                  | Paulino López Salcedo. . . . .                | 0,86       |
| 71                  | Gloria Horte Miguel. . . . .                  | 0,24       |
| 72                  | Andrés García Ruiz. . . . .                   | 0,71       |
| 73                  | Jesús Horte Martínez. . . . .                 | 1,21       |
| 74                  | Fidel Laguna Martínez. . . . .                | 0,23       |
| 75                  | Luciano Arenzana Luna. . . . .                | 0,49       |
| 76                  | Pedro del Campo Martínez. . . . .             | 0,44       |
| 77                  | Pociano Verano Ortiz. . . . .                 | 0,31       |
| 78                  | Teodoro Espinosa Gallarza. . . . .            | 0,97       |
| 79                  | Emilio Gonzalo Sadaba. . . . .                | 0,66       |
| 80                  | Estaban López Faces. . . . .                  | 0,61       |
| 81                  | Angel Balmaseda Vedia. . . . .                | 0,43       |
| 82                  | Francisco Balmaseda Vedia. . . . .            | 0,73       |
| 83                  | Celedonio Sampedro Ibáñez. . . . .            | 1,21       |
| 84                  | Julian Sampedro Ibáñez. . . . .               | 0,76       |
| 85                  | José Sampedro Ibáñez. . . . .                 | 0,74       |
| 86                  | Maria Jesús Verano Ortiz. . . . .             | 0,04       |
| 87                  | Antonio Gil Espinosa. . . . .                 | 0,26       |
| 88                  | Pelayo Gil Espinosa. . . . .                  | 0,24       |
| 89                  | Gonzalo Gil Espinosa. . . . .                 | 0,47       |
| 90                  | Honorio Gil Espinosa. . . . .                 | 0,24       |
| 91                  | Sabino Gonzalo Sadaba. . . . .                | 0,13       |
| 92                  | Lorenzo Sancho Verano. . . . .                | 0,31       |
| 93                  | Félix López Sanz. . . . .                     | 0,49       |
| 94                  | Luis Gonzalo Sáenz. . . . .                   | 0,51       |
| 95                  | Bienvenida López Sanz. . . . .                | 0,48       |
| 96                  | Constancia López Sanz. . . . .                | 0,19       |
| 97                  | Carmen Espinosa Ayarza. . . . .               | 0,14       |
| 98                  | Valerio Gonzalo Sáenz. . . . .                | 0,40       |
| 99                  | Justo Gonzalo Sadaba. . . . .                 | 0,31       |
| 100                 | Consuelo Balmaseda Zorzano. . . . .           | 0,34       |
| 101                 | Isidoro Balmaseda Zorzano. . . . .            | 0,30       |
| 102                 | Jesús Ayarza Fernández. . . . .               | 0,16       |
| 103                 | Victoria Ruiz Horte. . . . .                  | 0,22       |
| SUMA TOTAL. . . . . |   | 100,00     |

| ANEXO QUE SE CITA |                                     |            |
|-------------------|-------------------------------------|------------|
| Nº                | NOMBRE                              | Porcentaje |
| 1                 | Felipe Fernández Ayarza. . . . .    | 2,75       |
| 2                 | José María Gonzalo Ayarza. . . . .  | 0,96       |
| 3                 | Tomás Balmaseda Vedia. . . . .      | 0,61       |
| 4                 | José Ascacibar Larena. . . . .      | 0,70       |
| 5                 | Rufino Balmaseda Gil. . . . .       | 1,36       |
| 6                 | Agustín Viana Ayarza. . . . .       | 1,80       |
| 7                 | Andrés Viana Ayarza. . . . .        | 2,60       |
| 8                 | Aurelio Ruiz López. . . . .         | 1,84       |
| 9                 | Demetrio Sampedro Alfaro. . . . .   | 0,93       |
| 10                | Bernardino Sampedro Alfaro. . . . . | 0,42       |
| 11                | Victorio Gil Tejada. . . . .        | 2,61       |
| 12                | Nazario Sáenz Heredia. . . . .      | 1,24       |
| 13                | Félix Espinosa Ayarza. . . . .      | 0,21       |
| 14                | Lorenza Sáenz del Río. . . . .      | 1,89       |
| 15                | Marcos Sampedro Ibáñez. . . . .     | 0,96       |
| 16                | Máximo Sampedro Ibáñez. . . . .     | 1,76       |
| 17                | Marcelino Chicote Martínez. . . . . | 0,03       |
| 18                | Isabel Barco Espinosa. . . . .      | 0,73       |
| 19                | Teodomiro Ruiz López. . . . .       | 1,78       |
| 20                | Ciriaco Sáenz del Río. . . . .      | 1,09       |
| 21                | Angel Martínez Adán. . . . .        | 0,84       |
| 22                | Nicolás Luna Burgos. . . . .        | 1,32       |
| 23                | Félix Orte Miguel. . . . .          | 1,56       |
| 24                | Julio Orte Miguel. . . . .          | 0,49       |
| 25                | Máximo Martínez León. . . . .       | 0,87       |
| 26                | Eusebio Loizaga Verano. . . . .     | 0,10       |
| 27                | Máximo Sampedro Alfaro. . . . .     | 1,50       |
| 28                | Angel Gonzalo Sáenz. . . . .        | 0,30       |
| 29                | Rufino Loizaga Verano. . . . .      | 0,37       |
| 30                | Máxima López Faces. . . . .         | 0,92       |
| 31                | Jesús Gil Espinosa. . . . .         | 0,24       |
| 32                | Angel López Faces. . . . .          | 1,01       |
| 33                | Justino Loizaga Fuentes. . . . .    | 2,25       |

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)  
 Se publica los martes, jueves y sábados  
 Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
 Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
 Depósito Legal: LO-1-1958

**SUSCRIPCIONES**

|           | PESETAS |
|-----------|---------|
| Año       | 1.500   |
| Semestre  | 1.000   |
| Trimestre | 750     |

**EJEMPLARES SUELTOS**

|               |     |
|---------------|-----|
| Mes fecha     | 3C  |
| Mes anterior  | 5C  |
| Más de un año | 10C |

**ANUNCIOS.**— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.